



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ACUERDO MUNICIPAL N° 041- 2025 – MPI,

Mollendo, 15 de julio del 2025.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio del 2025.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Provincial de Islay, de fecha 30 de junio del 2025; Expediente Interno N° 0003648-2025 mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informar sobre la capacidad presupuestal de la Municipalidad Provincial de Islay para la emisión de CIPRL, el Informe N° 336-2025-MPI/A-GM-OPP, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 013-2025-MPI/A-GM-OPMI, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe Legal N° 317-2025-MPI/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el proveído de Gerencia Municipal y;

### CONSIDERANDO.

Que, al amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante ley N° 27680, concordante con el artículo II el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y en su artículo IV precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 24) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es facultad del Concejo Municipal: "Aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley".

Que, el artículo 39° de la norma acotada, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos; asimismo, en su artículo 41°, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, La Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante la Ley N° 29230), establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda.

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable.

Que, en el inciso 3) del numeral 19.2 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29230, se precisa que: "La lista de priorización debe aprobarse en un plazo que no exceda los cuatro (4) días contados desde la comunicación de la





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

OPMI o la que haga sus veces. Para tal fin, la OPMI verifica que el Monto de Inversión señalado en la lista de priorización corresponda al último monto registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI".

Que, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Islay en el Informe Técnico N° 013-2025-MPI/A-GM-OPMI, refiere que verificó que los montos de inversión de los proyectos: "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana local en la unidad de serenazgo municipal distrito de Mollendo de la provincia de Islay del departamento de Arequipa", con CUI N° 2684194 y, "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en recursos turísticos en el malecón Ratti distrito de Mollendo de la provincia de Islay del departamento de Arequipa", con CUI N° 2672705, guardan correspondencia con los últimos montos registrados en el Banco de Inversiones.

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29230, en su numeral 23.1) señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20. Asimismo en su numeral 23.2, señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización.

Que, en el numeral 30.1 del artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29230, se señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue.

Que, la Municipalidad Provincial de Islay ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población.

Que, conforme al artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 2923, las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con Proinversión, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo universitario, o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda.

Que, se verificó que los montos de inversión de los proyectos: "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana local en la unidad de serenazgo municipal distrito de Mollendo de la provincia de Islay del departamento de Arequipa", con CUI N° 2684194 y, "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en recursos turísticos en el malecón Ratti distrito de Mollendo de la provincia de Islay del departamento de Arequipa", con CUI N° 2672705, no superan el tope de capacidad anual de la municipalidad provincial de Islay, asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. Además, de acuerdo al artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Islay emitió el Informe N° 336-2025-MPI/A-GM-OPP, emitido con fecha 27 de junio de 2025, en el que se acredita los recursos para el financiamiento de los proyectos de inversión en mención.

Que, con Informe Técnico N° 110-2025-MPI/A-GM-GDUR, recaído en el Expediente Interno N° 0003648-2025 de fecha 26 de junio de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informar sobre la capacidad presupuestal de la Municipalidad Provincial de Islay para la emisión de CIPRL, a efectos de conocer si se cuenta con ello para la convocatoria de dos proyectos de inversión para su priorización, financiamiento y ejecución en el marco de la Ley 29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

Que, mediante Informe N° 336-2025-MPI/A-GM-OPP, del 27 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa a Gerencia Municipal que la Municipalidad Provincial de Islay cuenta con una capacidad presupuestaria de S/ 35,285,958.00 (Treinta y cinco millones doscientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho con 00/100 soles), de conformidad con el Decreto Supremo N° 028-2025-EF, lo cual permitiría cubrir el costo total de las inversiones de los dos proyectos de inversión que ascienden a S/ 22,176,371.29 (Veintidós millones ciento setenta y seis mil trescientos setenta y uno con 29/100 soles).





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2025-MPI/A-GM-OPMI, de fecha 30 de junio de 2025, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, ha emitido su pronunciamiento respecto de los proyectos de inversión pública que se buscan ser priorizados para su financiamiento y ejecución por la modalidad de Obras por Impuesto Gerencia para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley 29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

Estando a lo expuesto y a las facultades contenidas en el artículo 9° numeral 20 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la priorización de los proyectos para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, los mismos que se indican a continuación:

N	NOMBRE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO DE INVE	MONTO DE INVERSIÓN
	Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana y unidad de serenazgo municipal distrito de Mollendo provincia de Islay del departamento de Arequipa	2684194	S/ 9,426,558.87
	Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en rísticos en el malecón Raffi distrito de Mollendo provincia de Islay del departamento de Arequipa	2672705	S/ 12,749,812.42
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 22,176,371.29</b>

**ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR** al Alcalde a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes.

**ARTICULO TERCERO: FACULTAR** al Titular de la Municipalidad Provincial de Islay, aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos de inversión hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Locales con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley N° 29230.

**ARTICULO CUARTO: SOLICITAR** la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230. En consecuencia

**ARTICULO QUINTO: FACULTAR** al Titular de la de la Municipalidad Provincial de Islay a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN" y SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230. En consecuencia

**ARTICULO SEXTO: AUTORIZAR** a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.


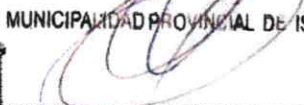
**ARTICULO SEPTIMO: PUBLICAR** el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y REMITIRLO a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230.

**ARTICULO OCTAVO: PONER DE CONOCIMIENTO**, el presente Acuerdo a ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Oficina General de Administración y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la implementación ejecución presente Acuerdo de Concejo Municipal conforme a ley.

**ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR**, la publicación del presente Acuerdo a la Unidad de Tecnología de la Información en el Portal de la Municipalidad Provincial de Islay.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
  
 Alexander A. Casapia Nuñez  
 SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
  
 Lic. Quim. Richard Ale Cruz  
 ALCALDE